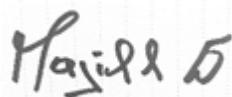


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de diciembre de 2021.
Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante Dra. XIMENA SALAZAR CASTRO, solicita el retiro de la presente demanda, dado a que la misma fue inadmitida. Sírvase proveer



MAJILL GIRALDO SANTA

secretario

Auto Interlocutorio No. 1213

Rdo. No. 2021-00301

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales, la apoderada de la parte demandante, manifiesta al despacho que desea retirar la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de mandatario judicial por la señora **ELSA MARÍA TORO GUTIÉRREZ C.C. 25.234.454** en contra del señor **JOSÉ ARBEY MANRIQUE ARÍAS C.C. 16.075.854.**

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con respecto al retiro de los procesos, tenemos que, el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha ADMITIDO y mucho menos notificado a la parte demandada y tampoco se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de mandatario judicial por la señora **ELSA MARÍA TORO GUTIÉRREZ C.C. 25.234.454** en contra del señor **JOSÉ ARBEY MANRIQUE ARÍAS C.C. 16.075.854**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27e347ad256b785da42d3a53e1de231cb5bfa0d8707ad8cc7c10a60160ab5b3**

Documento generado en 09/12/2021 05:31:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>